

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**

**N° 251 -2022-GRA/GR**

Huaraz, 31 MAY 2022

VISTO:

EL, Informe Legal N°0177-2022-GRA/GRAJ de fecha 24 de marzo del 2022, el Informe N° 1672-2022-REGION ANCASH-GRAD/SGASG de fecha 06 de abril del 2022, el Informe N°513-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 21 de febrero de 2022, el Informe Legal N°385-2022-GRA/GRAJ de fecha 19 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorándum N°4328-2021-REGION ANCASH/GRI de fecha 17 de setiembre del 2021, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, se remite a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, el pedido de servicio N° 5762 y el Informe N° 2104-2021-GRA-GRI/SGSLO, donde la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realiza el requerimiento para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°84263-MIGUEL JIMENEZ ESPARSA DEL CASERIO DE POCHOJ C.P DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2277964, para lo cual se adjuntan también los Términos de Referencia y la Resolución Gerencial Regional N°085-2021-GRA/GRI, de fecha 18 de Junio 2021, que aprueba el Expediente Técnico de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°84263-MIGUEL JIMENEZ ESPARSA DEL CASERIO DE POCHOJ C.P DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL DE LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2277964;

Que, mediante Memorándum N°4182-2021-GRA/GRAPPAT de fecha 14 de diciembre del 2021 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga la constancia de previsión presupuestaria N°077-2021, por un monto de S/ 274,741.15

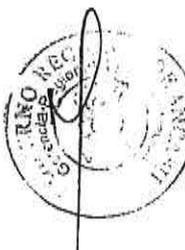


(Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 15/100 Soles) para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°84263-MIGUEL JIMENEZ ESPARSA DEL CASERIO DE POCHOJ C.P DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2277964;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°487-2021-GRA/GGR de fecha 21 de diciembre del 2021, se incluyó al Plan Anual de Contrataciones el procedimiento ADJUDICACION SIMPLIFICADA para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°84263-MIGUEL JIMENEZ ESPARSA DEL CASERIO DE POCHOJ C.P DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2277964, con referencia PAC N°205, por un valor referencial de S/ 274,741.15 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 15/100 Soles);



Que, con fecha 29 de diciembre del 2021, se publicó a través del SEACE, el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°080-2021-GRA/CS-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°84263-MIGUEL JIMENEZ ESPARSA DEL CASERIO DE POCHOJ C.P DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2277964, por un valor referencial de S/ 274,741.15 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 15/100 Soles);



Que, con fecha 09 de febrero del 2022, el Comité de Selección, se reunió con la finalidad de llevar a cabo los actos de apertura electrónica, admisión, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°080-2021-GRA/CS-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°84263-MIGUEL JIMENEZ ESPARSA DEL CASERIO DE POCHOJ C.P DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2277964, la misma que fue otorgada al CONSORCIO SHECCHA, integrado por los postores MAYURI CORRALES CARLOS ENRIQUE, con RUC N° 10406417200 y SOLIS MAGUIÑA FERNANDO JOSE con RUC N° 10316732335, por un monto de S/ 274,741.15 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 15/100 Soles);



Que, mediante Carta N°423-2022-IDRM/C de fecha 14 de febrero del 2022, dirigido al Gobernador Regional, Carta N°422-2022-IDRM/C de fecha 14 de febrero del 2022, dirigido al Gerente Regional de Administración, Carta N°436-2022-IDRM/C de fecha 16 de febrero del 2022, dirigido al Gobernador Regional, con atención a la Gerencia de Regional de Administración, Carta N°437-2022-IDRM/C de fecha 16 de febrero del 2022, dirigido al Jefe del Órgano de Control Institucional, con atención a la Gerencia de Regional de Administración, Carta N°438-2022-IDRM/C de fecha 16 de febrero del 2022, dirigido al Gerente de Asesoría Jurídica, con atención a la Gerencia de Regional de Administración, y Carta N°439-2022-IDRM/C de fecha 16 de febrero del 2022, dirigido al Gerente de Infraestructura, con atención a la Gerencia de Regional de Administración, El Ing. DIONICIO ROJAS MAMANI con RUC N°10021511116, solicita la NULIDAD del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°080-2021-GRA/CS-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°84263-MIGUEL JIMENEZ ESPARSA DEL CASERIO DE POCHOJ C.P DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL



LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2277964, debido a que su representada, tiene un contrato vigente (CONTRATO N°148-2020-GRA), suscrito el 09 de setiembre del 2020 con el Gobierno Regional de Ancash, como resultado del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°024-2020-GRA/CS, por un monto de S/ 256,283.46 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ochenta y Tres con 46/100 Soles);

Que, de la revisión del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, se verifico que efectivamente existe, el procedimiento de Selección AS-SM-24-2020-GRA/CS-1, cuyo objeto de contratación es el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°84263-MIGUEL JIMENEZ ESPARSA DEL CASERIO DE POCHOJ C.P DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL DE LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", publicado por un valor referencial de S/ 284,759.39 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 39/100 Soles), la misma que, según acta de buena pro de fecha 21 de octubre del 2020, se le fue adjudicada al postor DIONICIO ROJAS MAMANI, con RUC N°10021511116, por un monto de S/ 256,283.46 (Doscientos Cincuenta y Seis mil Doscientos Ochenta y tres con 46/100 Soles), así mismo se encuentra publicado en el mismo portal el CONTRATO N°148-2020-GRA suscrito entre el ING. DIONICIO ROJAS MAMANI, y el Gobierno Regional de Ancash por la suma adjudicada;

Que, mediante Informe N°456-2022-GRA/GRAD/SGABYSG, de fecha 16 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita que: "se informe respecto del porque se solicitó una nueva contratación teniendo en cuenta que ya existía un contrato vigente a favor del Ing. Dionicio Rojas Mamani y de igual forma indicarnos si durante el periodo de 09/11/2020 a la fecha se han tomado algunas acciones respecto a esta contratación";

Que, a través del Informe N°513-2022/GRI/SGEI de fecha 21 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que, "de la revisión del expediente técnico en digital registrado en el SEACE, señalamos que no está incorporado en los gastos generales ni en el presupuesto de obra, el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19 RN RL TRABAJO, y menos incorporado en los Términos de Referencia del procedimiento en referencia, por lo expuesto como área usuaria señalamos que se proceda con la fiscalización posterior de los documentos, y tener en cuenta sobre lo señalado en líneas arriba sobre PLAN COVID-19, cabe mencionar como área competente de custodiar los expediente de contratación de los procedimiento de selección, se solicita la información correspondiente en qué situación está el contrato y/o procedimiento de selección en referencia, se solicita este informe para dar trámite correspondiente para opinión legal de asesoría legal para continuar con el procedimiento de selección AS N°080-2021GRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°84263-MIGUEL JIMENEZ ESPARSA DEL CASERIO DE POCHOJ C.P DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL DE LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2277964 y/o caso contrario validar el contrato en referencia del año 2020";

Que, mediante Memorándum N°1234-2022-GRA/GRI de fecha 23 de febrero del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita opinión legal por la nulidad del procedimiento de selección y/o cancelación del procedimiento de selección N°080-2021-GRA/CS, PRIMERA CONVOCATORIA DE LA CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO



NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°84263-MIGUEL JIMENEZ ESPARSA DEL CASERIO DE POCHOJ C.P DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL DE LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2277964;

Que, mediante Informe Legal N°177-2022-GRA/GRAJ de fecha 24 de marzo del 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, concluye que: "corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°080-2021-GRA/CS-Primera Convocatoria de la CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°84263-MIGUEL JIMENEZ ESPARSA DEL CASERIO DE POCHOJ C.P DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL DE LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2277964, por causal de contravención de la norma legal, al vulnerar el numeral 186.1 del Art. 186° del RLCE, de conformidad con el numeral 44.2 del Art. 44° de la LCE, retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria, debiendo posteriormente declara la cancelación del procedimiento de selección;

Que, la nulidad de oficio y cancelación de un procedimiento de selección, es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear y/o cancelar el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pueda viciar la contratación de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, faculta del mismo modo al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. Así mismo que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 30.1 del artículo 30° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, faculta también se al Titular de la Entidad pueda cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, siendo ello así, es facultad del Titular de la Entidad **DECLARAR LA NULIDAD y CANCELAR** del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44° y 30° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, visto las múltiples cartas presentadas por el Ing. Dionicio Rojas Mamani, solicitando la NULIDAD del procedimiento de selección AS-SM-80-2021/CS-1, y la opinión Legal de la Gerencia de Regional de Asesoría Jurídica, y los antecedentes mencionados, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales RECOMIENDA declarar la NULIDAD de oficio del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°080-2021-GRA/CS-1, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°84263-MIGUEL JIMENEZ ESPARSA DEL CASERIO DE POCHOJ C.P DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA,



PROVINCIA DE MARISCAL DE LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2277964, y **RETROTRAER** hasta la etapa de **CONVOCATORIA**, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento, de conformidad a lo establecido en los numerales 44.1 y 44.2 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el numeral 30.1 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contracciones del Estado, establece que: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro..", por lo que, una vez declarado la NULIDAD de oficio del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°080-2021-GRA/CS-1, y de haberlo retrotraído a la etapa de **CONVOCATORIA**, se proceda con la **CANCELACION** de la misma por haber desaparecido la necesidad de contratar;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para asumir en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;



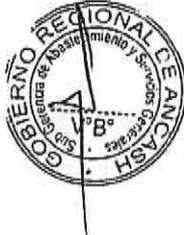
Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias y en uso de las atribuciones conferidas conforme a lo establecido en la Ley N° 27867- Ley Orgánica del Gobiernos Regionales;



Que, contando con el visto bueno del Gerente General Regional, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, El Gerente Regional de Administración y el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** de oficio la **NULIDAD** del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°080-2021-GRA/CS-1**, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°84263-MIGUEL JIMENEZ ESPARSA DEL CASERIO DE POCHOJ C.P DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL DE LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2277964, **retrotrayéndolo** hasta la etapa **CONVOCATORIA** por prescindir de las normas esenciales del procedimiento, de conformidad a lo establecido en los numerales 44.1 y 44.2 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado,



**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la **CANCELACION** del Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°080-2021-GRA/CS-1**, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL PRIMARIO DE LA I.E. N°84263-MIGUEL JIMENEZ ESPARSA DEL CASERIO DE POCHOJ C.P DE SECCHA, DISTRITO DE LUCMA, PROVINCIA DE MARISCAL DE LUZURIAGA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2277964, por haber desaparecido la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF. como consecuencia de existir un contrato vigente (**CONTRATO N°148-2020-GRA**), suscrito el 09 de setiembre del 2020 con el Gobierno Regional de Ancash, como resultado del procedimiento de



selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°024-2020-GRA/CS, por un monto de S/ 256,283.46 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Ocho y Tres con 46/100 Soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectuó la publicación del presente dispositivo a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

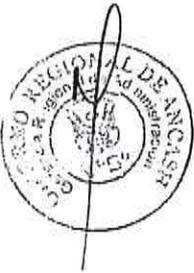
**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución [www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe), dentro del plazo de dos días hábiles contados desde su emisión.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOVERNACION REGIONAL  
ING. HENRY AUGUSTO BOUJA CRUZADO  
Governador Regional (p)



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
31 MAY 2022  
  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO